



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
SISTEMA ORAL**

Exp. No. 850013333002- 2017-00061-00

Acción: Tutela

Demandante: Miguel Ángel Martínez Sarria

Demandado: EPC de Yopal, USPEC, Consorcio PPL 2017

Auto: Abstenerse de iniciar incidente de desacato. Requerimientos.

Yopal – Casanare, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ANTECEDENTES

1º El 29 de marzo de 2017¹ se profirió sentencia de primera instancia en la que se dispuso lo siguiente (fol 59-72 co. primera instancia)

***“PRIMERO - TUTELAR** los derechos fundamentales a la salud y a la dignidad humana, quebrantados al señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SARRIA por parte del INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL, ÁREA DE SANIDAD –USPEC- CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Y FIDUPREVISORA”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia*

***SEGUNDO** - Consecuencia de lo anterior ORDENAR al Representante Legal del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 y/o FIDUPREVISORA, en igual forma a la Directora General y/o quien haga sus veces de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” que –si aún no lo han hecho- procedan en un término no superior a 48 horas a disponer todo lo que sea pertinente en lo referente al diligenciamiento de las correspondientes autorizaciones para que el interno MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SARRIA sea valorado por especialista en optometría u oftalmología –según el caso- con el fin de establecer su real estado de salud visual, al igual que el especialista en ortopedia estableciendo mediante exámenes la patología que lo aqueja y definir fecha cierta y el tratamiento y/o intervención a seguir, al igual que suministro de elementos y/o medicamentos necesarios que eviten padecimientos que ahora sufre*

Vencido dicho término fijado, deberá acreditarse ante estado judicial el cumplimiento de las obligaciones discernidas so pena de imposición de las sanciones a que haya lugar

2º Por auto del 23 de octubre de 2017 (fol 106) se requirió al Director de EPC Yopal, a la Directora de la Unidad de Servicios Penitenciarios –USPEC- y al representante legal del Consorcio PPL 2017, para informaran a este Despacho si el señor Miguel Ángel Martínez Sarria asistió a las citas programadas con los especialistas en *oftalmología y ortopedia y traumatología*² De ser afirmativa la respuesta debía allegar matriz a tres columnas, en la cual indicara la siguiente información: i) diagnóstico actual del paciente; i) tratamientos, medicamentos y órdenes emitidas por el médico tratante en dichas citas y ii) fecha en que se emitieron las respectivas autorizaciones de los servicios médicos requeridos por el accionante

Así mismo se requirió al accionante, por intermedio de la oficina jurídica del EPC Yopal, para que informara si la accionada realizó las gestiones tendientes a fin de que concurriera el accionante a las citas médicas programadas, le correspondía también allegar copia del resultado de dichas citas médicas e informar si el

¹ Mediante sentencia de 27 de abril de 2017, el Tribunal Administrativo de Casanare, confirmó la sentencia de primera instancia emitida por este despacho

² Autorizadas el 19 de septiembre de 2017 (fol 43)

procedimiento quirúrgico referente al *terigio en su ojo derecho* ya fue autorizado, adjuntado orden médica en la cual se ordena dicha intervención.

4° Del anterior requerimiento obran los siguientes pronunciamientos:

INPEC (fol. 112). Señaló que se realizaron las siguientes gestiones i) el 21 de septiembre de 2017 se realizó diagnóstico general del paciente, ii) se ordenó terapia física a la cual asistió el accionante y iii) tratamientos y procedimientos de oftalmología

Adjunta documentación que hace referencia a la siguiente información

- Consulta por medicina general (fol 113), donde se precisó que debía ser valorado por neurocirugía
- Formato de registro de terapias que datan del mes de octubre de 2017 (fol 114)
- Valoración física realizada al señor Martínez del 04 de octubre de 2017 (fol. 115)
- Historia clínica por oftalmología, se acredita la *resección de pterigion simple (nasal o temporal) con injerto ojo izquierdo* (fol 118).

INPEC (fol. 126) Por nuevo escrito presentado por la coordinadora del área de sanidad del INPEC se reiteró lo que corresponde a la entrega de lentes y monturas al accionante realizada el 13/06/2017 y la evolución del procedimiento ya enunciado de resección de terigio.

También informó los exámenes y seguimientos que ha tenido el accionante en la especialidad en ortopedia

CONSIDERACIONES

1ª Del estado actual de cosas, se advierte que se han adelantado las gestiones necesarias a fin de que el accionante concorra a las citas médicas y terapias ordenadas por su médico tratante tanto por la especialidad de ortopedia y traumatología como por oftalmología.

2ª Sin embargo, no se ha podido establecer con claridad lo que respecta a la cirugía de *terigio* que pidió el actor en escrito que data del 11 de septiembre de 2017 y que corresponde a su ojo derecho (fol 80) pese a haberse requerido a las autoridades accionadas y al actor; siendo necesario esclarecer si la intervención que requiere actualmente el señor Martínez Sarria en dicho memorial corresponde a la que ya le fue practicada o es una nueva intervención, la cual es necesaria que se acredite la orden emitida por su médico tratante.

Por lo expuesto, se ordenará requerir por intermedio de la oficina jurídica del EPC Yopal, al señor Miguel Ángel Martínez Sarria, para que informe si el procedimiento quirúrgico referente al *terigio en su ojo derecho* ya fue autorizado, debiendo allegar el accionante ante este Despacho orden médica en la cual se ordena dicha intervención. El director del EPC Yopal, deberá acreditar la efectiva notificación del presente requerimiento al accionante por medio de boleta de notificación debidamente diligenciada por el señor Miguel Ángel Martínez Sarria, la cual deberá remitir ante este Despacho. **Término para presentar informe: diez (10) días.**

3ª Ahora, se advierte que en el último control por ortopedia y traumatología realizado el 21 de septiembre de 2017 (fol 113) se diseñó como plan de tratamiento lo

correspondiente a fisioterapia (las cuales se han adelantado como se indicó en antecedentes) y anudado a ello se remitió a valoración por neurocirugía, por lo cual se tomará la siguiente determinación

3 1 Requierase al director de EPC Yopal, a la directora de la Unidad de Servicios Penitenciarios –USPEC- y al representante legal del Consorcio PPL 2017, para que informen a este Despacho si al señor Miguel Ángel Martínez Sarria le fue autorizada y asistió a valoración por neurocirugía³ ordenada por su médico tratante **Término para presentar informe: diez (10) días.**

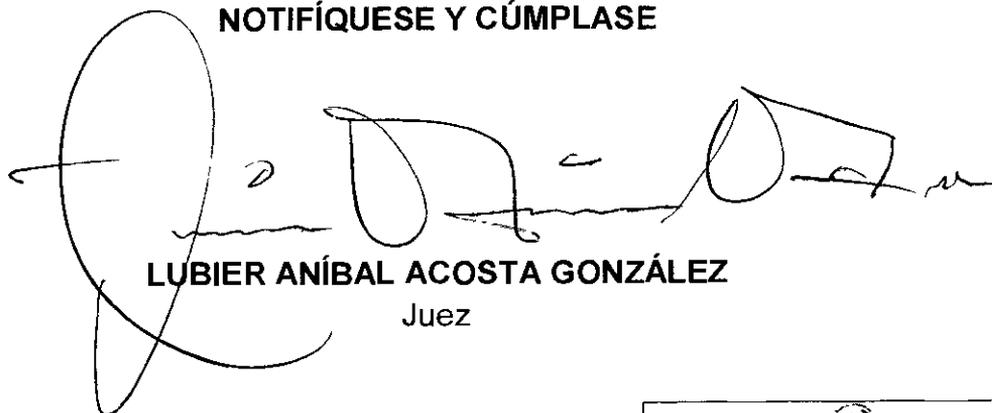
3 2 Se advierte que una vez acreditados los anteriores requerimientos y de no presentarse eventualidad alguna, se procederá a realizar el respectivo archivo de la presente acción constitucional, atendiendo que las accionadas han acreditado las diligencias tendientes a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela que data del 29 de marzo de 2017

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría requiérase al director de EPC Yopal, a la directora de la Unidad de Servicios Penitenciarios –USPEC-, al representante legal del Consorcio PPL 2017 y, al jefe de la oficina jurídica del EPC YOPAL para los fines y en los términos señalados en la motivación. **Término para presentar informe: diez (10) días.**

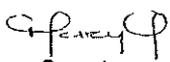
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ
Juez


**JUZGADO SEGUNDO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
YOPAL**

La anterior providencia se notifico por anotación en el estado electrónico num 03 el día 23 de enero de 2018, siendo las 7 00 a m


Secretaria

³ Ordenada por Ortopedia y Traumatología (113)